



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 114/2021

La Paz, 29 de julio de 2021

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-026-21 DE 29/07/2021, QUE APRUEBA EL DÍA SÁBADO 31 DE JULIO DE 2021, COMO DÍA EXTRAORDINARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS DIFERENTES REPARTICIONES DE LAS GERENCIAS REGIONALES DE LA PAZ, COCHABAMBA, ORURO, TARIJA, SANTA CRUZ Y POTOSÍ CONFORME EL DETALLE DESCRITO EN EL ANEXO ADJUNTO.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-026-21 de 29/07/2021, que aprueba el día sábado 31 de julio de 2021, como día extraordinario de trabajo y atención al público en las diferentes reparticiones de las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto.


Abigail Verónica Zagarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL



GNJ: AVZF/ARHM
CC. ARCHIVO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-026-21

La Paz, 29 JUL 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo I, artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, para tal efecto se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el artículo 30 de la misma Ley.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus administraciones aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, dispone: "(...) b)...En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN. c) El Control de la jornada de trabajo es de responsabilidad del Jefe Inmediato Superior y el control del cumplimiento del horario de trabajo, es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central y de las Unidades Administrativas en las Gerencias Regionales. d) Los días Laborales en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior (...)"

CONSIDERANDO:

Que el Informe AN-GNAGC-DRHAC-I-601-2021 de 29/07/2021, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas

G.C.
EJECUTIVO
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Roberly
Quintana A.
A.N.

G.N.J.
Gerardo F.
Bolívar G.
A.N.

M.E.
Karla L.
Serrano M.
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

señala que las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí solicitaron modificación de horario de trabajo y atención al público en el horario de 8:00 a.m. a 16:00 p.m., para el día sábado 31/07/2021, con el fin de mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites en las dependencias de manera eficaz y eficiente, y llegar a las metas y objetivos propuestos de Aduana Nacional, según corresponda. Por lo que, concluye que: *“Conforme análisis efectuado, los argumentos expuestos, la habilitación del horario de trabajo con atención al público para las diferentes dependencias detalladas en el numeral II del presente informe y conforme el anexo adjunto, vigente para el día sábado 31/07/2021, es procedente y técnicamente viable”*, recomendando la proyección de la Resolución respectiva, a cuyo efecto adjunta el anexo respectivo.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-675-2021 de 29/07/2021, concluye que: *“(...)en base al Informe AN-GNAGC-DRHAC-I-601-2021 de 29/07/2021, emitido por el Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, y la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, se establece que es procedente aprobar el día sábado 31 de julio de 2021, como día extraordinario de trabajo y atención al público en: La Gerencia Regional La Paz, Administración de Aduana Interior La Paz, Administración de Aduana Aeropuerto El Alto, Administración de Aduana Zona Franca Industrial El Alto y Administración de Aduana Zona Franca Industrial Patacamaya; La Gerencia Regional Cochabamba, Administración de Aduana Interior Cochabamba y la Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba; La Gerencia Regional Oruro, Administración Aduana Interior Oruro y Administración Aduana Zona Franca Industrial Oruro; La Gerencia Regional Santa Cruz, Administración Aduana Interior Santa Cruz, Administración Aduana Aeropuerto Viru Viru y Administración de Aduana Zona Franca Industrial Winner; La Gerencia Regional Tarija y la Administración Aduana Interior Tarija; La Gerencia Regional Potosí, Administración Aduana Interior Potosí y Administración Aduana Interior Sucre.”*. En ese marco recomienda a Presidencia Ejecutiva aprobar el día extraordinario de trabajo y atención al público solicitado por las Gerencias Regionales La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí en el marco de lo establecido en el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990, de 28/07/199, Ley General de Aduanas; así como lo previsto en el segundo párrafo del inciso d) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, en su artículo 39, inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad ejecutiva, tiene la atribución de dictar resoluciones en ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

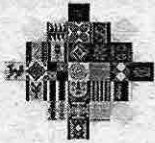
G.E.
García
A.N.

G.N.J.
Abel V.
Zegala F.
A.N.

D.A.L.
Rómery
Quintana A.
A.N.

G.N.J.
Cecilia S.
Bolívar Q.
A.N.

P.E.
Marina L.
Santudo M.
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el día sábado 31 de julio de 2021, como día extraordinario de trabajo y atención al público en las diferentes reparticiones de las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forman parte indivisible de la presente Resolución.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales de La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



G.N.J.
Abdón V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Romery
Quilmana A.
A.N.

G.N.V/
Geraldina S.
Borner Q.
A.N.

KLSM
GG: CCF
GNAF: JVES/KRVW
GNJ: AVZF/RQA/gbq
HR: DRHAC2021-643
C.C. Arch.

